

C O N S T I T U C I O N D E L A C O M P A Ñ A

ANONIMA " INMOBILIARIA CORALIA S.A.".-

CUANTIA: \$500.000,00 . - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de Septiembre

de mil novecientos ochenta y dos, ante mi, doctor THELMO

TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón,

comparecen: la señora CORALIA DIAZ ORELLANA DE PEREZ,

casada, ejecutiva, y, los señores RAMON GOMEZ ARANA, casado,

empleado, RIQUELME VERA ARANA, casado, empleado, JOSE CHACHA,

LEMA, casado, empleado, y, Abogado HERNAN MONTIEL ARANA, sol-

tero; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta

ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados

de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la

que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me expresan su voluntad de

constituir la presente compañía y me presentaron la minuta

que es del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incor-

orar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una

de la cual conste el Contrato Constitutivo y Estatutos de

una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas

siguientes:- CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Intervienen

EN el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y

formulan las declaraciones en ella contenidas: La señora

CORALIA DIAZ ORELLANA DE PEREZ y los señores RAMON GOMEZ

ARANA, RIQUELME VERA ARANA, JOSE CHACHA LEMA y Abogado HER-

NAN MONTIEL ARANA, todos ecuatorianos y domiciliados en Gua-

1 yaquil los mismos que, por sus propios derechos, declaran

2 que es su voluntad constituir-como en efecto constituyen-una

3 Compañía Anónima que girará con la denominación de INMO-

4 BILIARIA CORALIA S.A., que se regirá en su funcionamiento

5 por la Ley de Compañías, Código de Comercio y Estatutos que

6 luego se detallan y que forman parte integrante y

7 principal del presente contrato.- CLAUSULA SEGUNDA:- ES-

8 TATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INMOBILIARIA CO-

9 RALIA S.A.". CAPITULO PRIMERO:- ARTICULO PRIMERO.- Con

10 la denominación de " INMOBILIARIA CORALIA S.A. " se consti-

11 tuye una Compañía Anónima de nacionalidad Ecuatoriana, con

12 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Gua-

13 yas, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales

14 Agencias, Oficinas o Corresponsalías en cualquier otro lu-

15 gar dentro o fuera del país. ARTICULO SEGUNDO.- La Compa-

16 ñía tendrá por objeto la compra, venta y administración

17 de bienes inmuebles, tanto urbanos como rústicos. La

18 Compañía para obtener su objeto se encuentra plenamen-

19 te facultada para celebrar todos los actos y contratos

20 permitidos por la Ley, en relación con su objeto. ARTICULO

21 TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía será trein-

22 ta años contados a partir de la fecha de inscripción de

23 la Escritura Pública que contiene el contrato constitu-

24 tivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser amplia-

25 do o restringido de acuerdo a la Ley. CAPITULO SEGUNDO:-

26 ARTICULO CUARTO.- El capital social con que girará la

27 Compañía será de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en qui-

28 nientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres

2

003

1 cada una numeradas del cero cero uno al quinientos, in-
2 clusive . Los títulos de las acciones podrán representar
3 más de una de ellas y serán suscritas por el Presidente
4 y Gerente General. ARTICULO QUINTO.- El derecho de nego-
5 ciar las acciones no admite limitaciones. La propiedad
6 de las acciones nominativas que representan el capital so-
7 cial se prueba con la inscripción en el Libro de Accio-
8 nes y Accionistas. La transferencia del dominio de las
9 acciones nominativas se efectuará mediante nota de cesión
10 que deberá constar en el título correspondiente o en una
11 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera
12 pero para que surta efecto contra la compañía y contra
13 terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro
14 de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción
15 de un título de acción se seguirá el procedimiento pre-
16 visto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO:- ARTICU-
17 LO SEXTO.- La Junta General de Accionistas formada por
18 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
19 órgano supremo de la compañía y las decisiones que adopte
20 de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obli-
21 gan a todos los accionistas hayan contribuido o nó con
22 su voto o concurrido o nó a la sesión. Se deja a salvo
23 el derecho de oposición y apelación establecidos en la
24 Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento
25 constante en la misma. ARTICULO SEPTIMO:- Las sesiones
26 de Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordi-
27 narias y se reunirán en el domicilio principal de la
28 Compañía, las, primeras una vez al año dentro de los tres

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
2 nómico, que principia el primero de Enero y concluye
3 el treinta y uno de Diciembre de cada año; las otras, en
4 cualquier época en que fueren convocadas. ARTICULO OCTA-
5 VO:- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presi-
6 dente o Gerente General por propia iniciativa o a petición
7 de accionistas que representen a lo menos el veinte y cin-
8 co por ciento del capital social, mediante un aviso que
9 se publicará en uno de los periódicos de mayor circula-
10 ción en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo
11 menos al fijado para la reunión. En toda Convocatoria se
12 indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, y
13 toda resolución sobre un punto no señalado en ella será
14 nulo. ARTICULO NOVENO:- No obstante lo dispuesto en el
15 artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y
16 válidamente constituida para deliberar y tomar resolucio-
17 nes, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
18 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
19 presente todo el capital pagado y los asistentes- que de-
20 berán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad- acepten
21 por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accio-
22 nistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre
23 los cuales no se consideren suficientemente informados.
24 ARTICULO DECIMO:- Salvo las excepciones previstas en la
25 Ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para una Junta
26 General de Accionistas puede considerarse válidamente cons-
27 tituida para deliberar, debe estar formada por un nú-
28 mero de accionistas que representen más del cincuenta por



1 ciento del capital pagado, en tratándose de primera con-
 2 vocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el núme-
 3 ro de accionistas que concurren cualquiera sea el capital
 4 que representen, debiéndose advertir expresamente de este
 5 particular en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO

6 PRIMERO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de
 7 Compañías, o estos Estatutos, las decisiones de las Juntas
 8 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
 9 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y
 10 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las ac-
 11 ciones dan derecho a voto y se ejercerán en proporción
 12 a su valor pagado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las actas

13 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
 14 serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina cum-
 15 pliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido
 16 por el Superintendente de Compañías y autorizadas por el
 17 Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Las
 18 actas podrán aprobarse en la misma sesión. ARTICULO DE-

19 CIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General
 20 de Accionistas: a) Nombrar el Presidente, Vicepresidente,
 21 Gerente General y Comisarios, conocer de sus excusas o
 22 renuncias o removerlos por causas justificadas y fijar
 23 la forma y monto de su remuneración; b) Conocer y resolver
 24 sobre los informes financieros, balances, inventarios y
 25 más cuentas que le presentará anualmente el Gerente Gene-
 26 ral y Comisarios sobre los negocios y actividades de la
 27 Compañía; c) Resolver sobre la distribución de utilidades
 28 y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos

de reserva legal y especiales; d) Acordar cualquier au-

mento o disminución de capital, la transformación, fusión,

reactivación, convalidación, prórroga o disminución del pla-

zo de la Compañía y en general toda reforma a los esta-

tutos; e) Autorizar la enajenación de los inmuebles de

la compañía; f) Resolver la creación y supresión de sucur-

sales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del

país; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de

competencia del Presidente, Vicepresidente o Gerente General;

h) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y re-

solver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados

en los mismos y para cuya decisión no haya establecido

la Ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento

que estime pertinente; e, i) Dictar los acuerdos y resolu-

ciones que estimen necesarios o conducentes para la mejor

admarcha administrativa de la compañía. CAPITULO CUARTO:-

ARTICULO DECIMO CUARTO:- La administración de la Compañía

corresponde al Presidente y Gerente General. Para la fis-

calización y control contarán con un Comisario Principal

y uno Suplente. ARTICULO DECIMO QUINTO:- Para el desempe-

ño de las funciones de Presidente, Vicepresidente, Geren-

te General y Comisario, no se requiere ser accionista, sal-

vo que así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

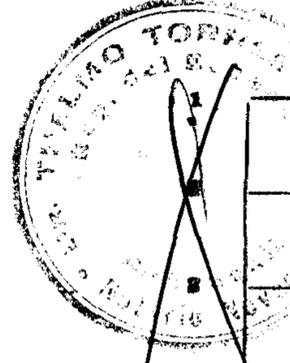
Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos

y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termi-

ne el período para el cual fueron elegidos los administra-

dores y comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser

legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución .-



ARTICULO DECIMO SEXTO:- En caso de falta temporal o transitoria del Presidente o Gerente General, serán subrogados por el Vicepresidente. Si la falta fuere definitiva o cualquier otro caso de subrogación no previsto, será resuelto por la Junta General de Accionistas convocada al efecto. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Son atribuciones del Gerente General a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, las siguientes:

- a) Administrar y dirigir la compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General;
- b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al Balance General, estado de cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de distribución de utilidades y formación de los Fondos de Reserva Legal, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas;
- c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía conforme al presupuesto distributivo aprobado por la Junta General;
- d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales ;
- e) abrir cuentas bancarias, hacer depósitos de ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago u otras formas que lo estimare conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía; y
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

1 y decisiones de la Junta General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

2 La representación legal, judicial y extrajudicial de la com-
3 paña, en todos los actos y contratos y ante cualquier per-
4 sona, autoridad o institución la ejercerá el Gerente Gene-
5 ral. El representante legitimará su intervención con su
6 nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro

7 Mercantil. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de
8 accionistas nombrará cada cinco años un Comisario Prin-
9 cipal y un Suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigi-
10 lancia y fiscalización de todas las operaciones sociales,
11 sin dependencia de la administración y en interés de la
12 Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe
13 a la Junta General sobre las cuentas y balances y la ges-
14 tión administrativa por los administradores de la compañía.

15 La Junta General puede pedir a los Comisarios, en cual-
16 quier momento, información relacionada con la vida econó-
17 mica de la Compañía. CAPITULO QUINTO:- ARTICULO VIGESIMO:-

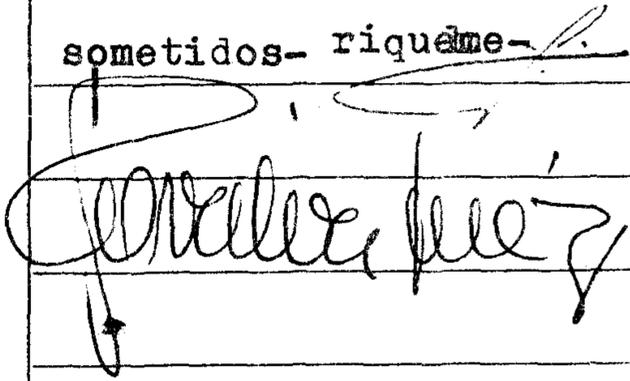
18 La Compañía se disolverá por resolución de la Junta Gene-
19 ral de Accionistas o por una de las causales previstas en
20 el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Com-
21 pañas. Resuelta la disolución, la Compañía entrará en li-
22 quidación y el Gerente General ejercerá las funciones de
23 liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contra-
24 rio. La liquidación se ajustará a las normas que determine
25 la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se apli-
26 cará la Ley de Compañías. CLAUSULA TERCERA:- DECLARACIONES

27 Los accionistas fundadores de INMOBILIARIA CORALIA S.A.,

28 declaran: Uno.- Que las acciones que representan el capital

social de la compañía que se constituye mediante esta escritura, han sido suscritas así: Ramón Gómez Arana, Abogado Hernán Montiel Arana, Riquelme Vera Arana, y José Chacha Lema, han suscrito cada uno, una acción nominativa de Un Mil sucres ; y, la señora Coralia Díaz Orellana de Pérez, ha suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de Un Mil sucres cada una. Se encuentra en esta forma suscrito la totalidad del capital social; DOS.- Que los accionistas, señora Coralia Díaz Orellana de Pérez y Ramón Gómez Arana, Abogado Hernán Montiel Arana, Riquelme Vera Arana y José Chacha Lema, han pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, en numerario, conforme consta del Certificado Bancario acompañado, comprometiéndose a cancelar el saldo del valor de las acciones en Un año contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; TRES.- Que autorizan al señor doctor Rómulo Gallegos Vallejo para que realice todas las gestiones necesarias para legalizar la Constitución de la Compañía. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que la presente escritura requiera.- Firmado) Doctor Rómulo Gallegos Vallejo.- Abogado. Registro número ciento cincuenta y cinco.- Es copia de la minuta.- Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Quedan agregados al Registro, formando parte integrante de esta escritura, los Certificados de no adeudar al Fisco, y el Certificado de De-

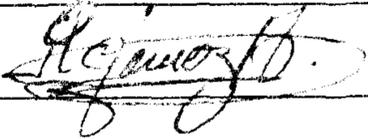
pósito Bancario, documentos que se copiarán al final de todos los testimonios que se expidieren. La cuantía es la suma de quinientos mil sucres, hallándose exonerada del pago de los impuestos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto setecientos treinta i tres del veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.-Enmendado: nacionalidad- el- sometidos- riqueme-



C.E.# 0900820556

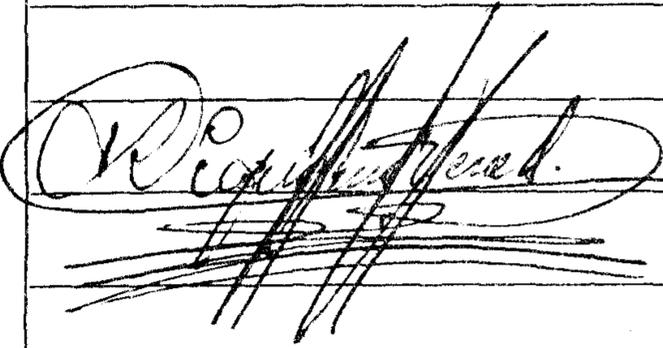
C.Z.# 031519

C.V. 32-338 AL



C.E.# 0900919937

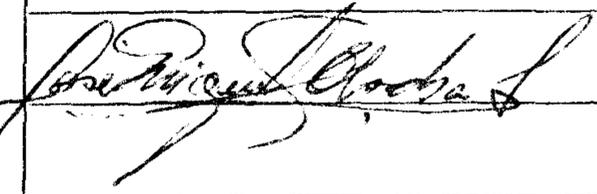
C.Z.# 031591



C.V. 42-103 S.N.

C.E.# 0900139593

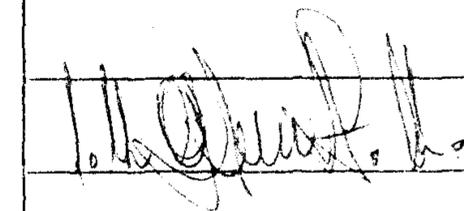
C.Z.# 038067



C.V. 27-068 S.N.

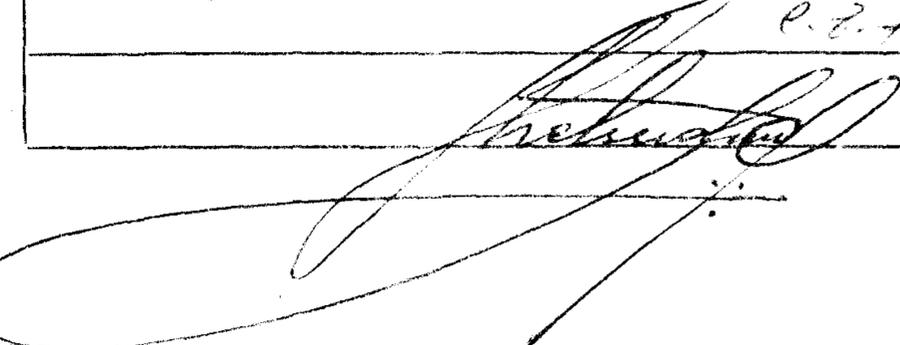
C.E.# 0900224700

C.Z.# 173637



C.V. 57-346 S.N.

C.E.# 0902195007



C.Z.# 202215 C.V. S. Vets

SE

211195

REPUBLICA DEL ECUADOR

0091
4
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CHACHA LEMA JOSE MIGUEL			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900224700	173637		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	V.M.Rendón 120		
Motivo de la solicitud	constitución de compañía		
Firma del solicitante		Guayaquil a 23 de Sept. de 1962	

Revisado
Anela M...

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. 23 SEI 1962

OLMEDO CABRERA M.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VERA	ARANA	ANGEL	RIQUELME
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900139593	038067		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	V.M. Rendón 120		
Motivo de la solicitud			
constitución de compañía			
23 SET 1982			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guayaquil a 23 de Sept. de 1982	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

23 SET 1982

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO CARRERA M.

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

211197

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

0091
4

008

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MONTIEL	ARANA	HERNAN	GUILLERMO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902195007	202215		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	V.M.Rendón 120		
Motivo de la solicitud	constitución de compañía		
	23 SET 1982		
Firma del solicitante	Guayaquil a 23 de Sept. de 1982		
	Fecha de presentación		

TIMBRES



Revisado por

Juan
...

JOSE GABRERA M.

Int. Fiscal No. 1

SELLO DE LA

OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

23 SET 1982

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GOMEZ ARANA	FRANCISCO	RAMON	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900919937	031591		Ecuatoriana.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	V.M. Rendón 120		
Motivo de la solicitud			
constitución de compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		23 SET 1982 Guayaquil a 23 de Sept. de 1982	

TIMBRES

FISCOS

Revisado por

[Signature]

OLMEDO CABRERA M.

Inspector Fiscal No. 1

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

23 SET 1982

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA

OFICINA

[Signature]

RAÚL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
DIAZ ORELLANA DE PEREZ CORALIA ELINA			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900820556	031519		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	V.M.Rendón 120		
Motivo de la solicitud			
constitución de compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guayaquil 24 de Sept. 1982	

TIMBRES

24 SET. 1982

Jefatura Provincial

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

SELO DE LA OFICINA

[Signature]

RAUL JA. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Ecuatoriana

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO
FUNDADO EN 1.871

#101

Guayaquil, septiembre 24 de 1.982

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "INMOBILIARIA CORALIA S.A." abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DESTINADO</u>
- CORALIA DIAZ DE PEREZ	S/ 124.000,00
- RAMON GOMEZ ARANA	" 250,00
- RIQUELME VERA ARANA	" 250,00
- JOSE CHACHA LEMA	" 250,00
- AB.HERNAN MONTIEL ARANA	" 250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de CIENTO VEINTICINCO MIL,00/100 SUCRES, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y - previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

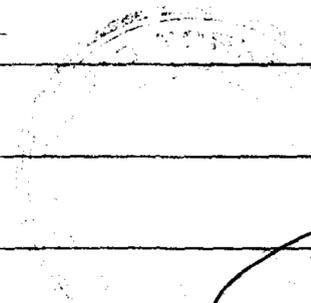
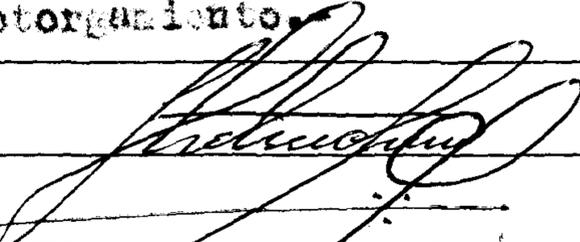
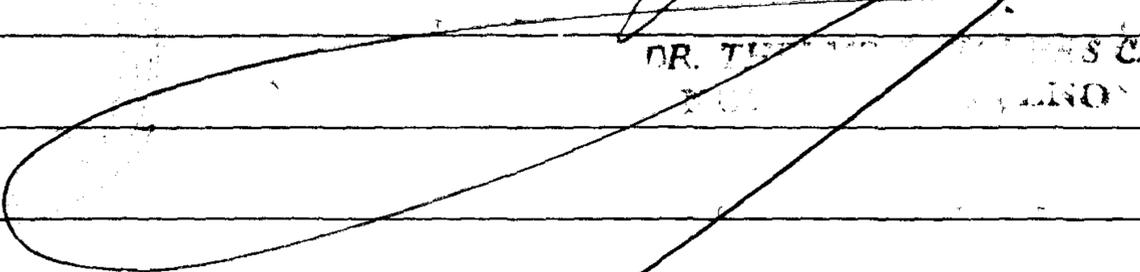
BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO

Einstein Delgado Loo
Subgerente Operaciones Nacionales

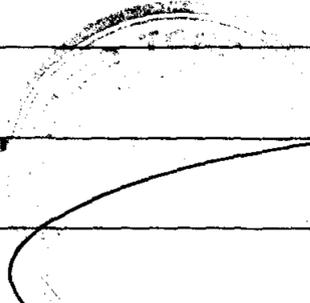
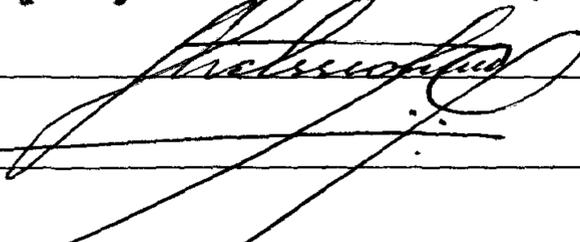
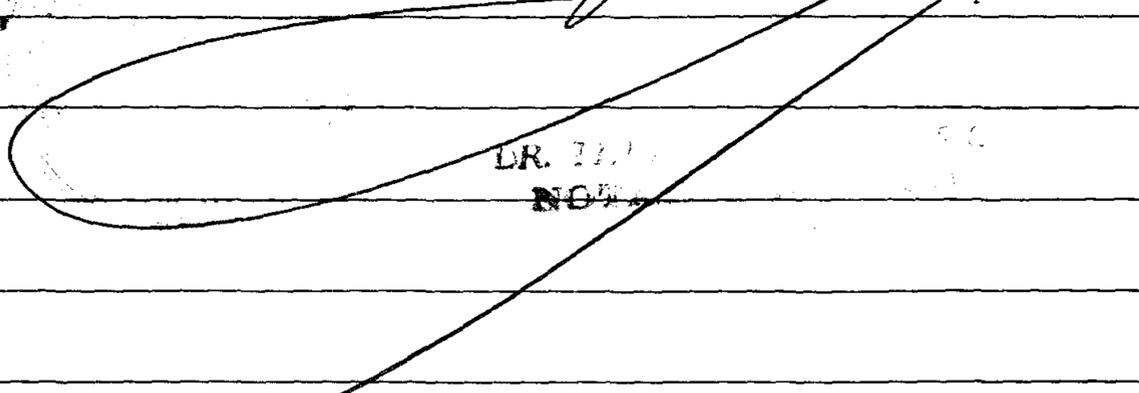
BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO

Marta de Jáuregui
Marta T. de Jáuregui
Subgerente-Asistente de Gerencia General

1 ~~CONTRATO N.º 1; en fe de ello, conliero este T E R C E R~~
 2 ~~TESTIMONIO de la escritura de Constitución de la Compañía~~
 3 ~~Anónima " INMOBILIARIA CORALIA S.A."; que sello y firmo~~
 4 ~~en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.~~

5  
 6 
 7 DR. T... S C
 8 ...

9
 10 ~~DEL N.º que, con esta fecha y cumpliendo lo ordenado en la~~
 11 ~~Resolución N.º 34-82-1.761, expedida el día veinti-~~
 12 ~~do de los corrientes por el señor Intendente de Com-~~
 13 ~~pañías Encargado, se inscribió esta escritura pública, al~~
 14 ~~margen de la escritura matriz a que se refiere la co-~~
 15 ~~pia precedente.~~

16 ~~Guayaquil, Octubre 25 de 1.982~~
 17  
 18 
 19 DR. T... S C
 20 ...

21
 22
 23 ~~Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IC-~~
 24 ~~CA-82-1761, dictada el 20 de Octubre de 1.982, por el señor Intendente de~~
 25 ~~Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que con-~~
 26 ~~tiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "INMOBILIARIA~~
 27 ~~CORALIA S.A.", de fojas 38.097 a 38.114, número 8.336 del Registro Mercan-~~
 28 ~~til y anotada bajo el número 20.604 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de~~

1 **Noviembre de mil novecientos ochenta i dos .- El Registrador Mercantil.-**

2 *Hector Andrade*
3 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
4 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,**

5 **Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es-**
6 **ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -**
7 **733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la**
8 **República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Ageo-**
9 **to de 1.975.- Guayaquil, cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta**
10 **i dos .- El Registrador Mercantil.-**

11 *Hector Andrade*
12 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
13 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

14 **Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi-**
15 **liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, cinco de No-**
16 **viembre de mil novecientos ochenta i dos .- El Registrador Mercantil .-**

17 *Hector Andrade*
18 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
19 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.**

